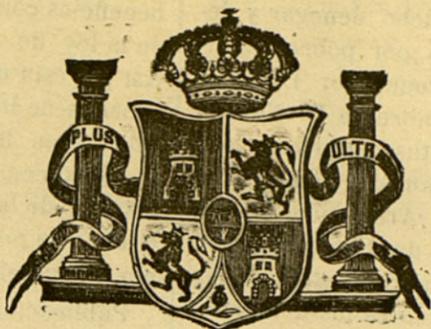


PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas
 Por seis meses. 9'10 »
 Por tres id.... 4'90 »



PARA FUERA DE LA CAPITAL

Por un año.... 20 pesetas
 Por seis meses. 10'65 »
 Por tres id.... 6 »
 Números sueltos, 0'25 »

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los Martes, Jueves, Viernes y Domingos.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 334.)

GOBIERNO CIVIL.

Elecciones municipales.

Circular.

Habiendo ocurrido en el Ayuntamiento de Castrillo de la Vega, de esta provincia, vacantes que ascienden á la tercera parte del número de Concejales que le corresponden, en conformidad con lo que previene el párrafo primero, artículo 46 de la ley Municipal, y usando de las facultades que me confiere el 47: he acordado convocar al cuerpo electoral á elección parcial con el objeto de cubrir dichas vacantes, para el domingo 21 del corriente, debiendo tener lugar la designación de Interventores el domingo anterior, día 14, y el escrutinio general el día 18, observándose, tanto en la votación como en el escrutinio, el procedimiento anunciado en el Boletín oficial de esta provincia, núm. 169, correspondiente al día 22 de Octubre de 1901.

Lo que se hace público á los efectos procedentes.

Burgos 2 de Diciembre de 1902.

EL GOBERNADOR,

Narciso Ribot.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

Resultando que son muchos los Ayuntamientos que adeudan el cuarto trimestre de la cuota provincial del corriente año, he dispuesto requerirles al pago, advirtiéndoles que el 10 del próximo mes de Diciembre se expedirán las certificaciones para entablar la ejecución contra los que resulten deudores en aquel día, incluyendo en las mismas los descubiertos por trimestres y años anteriores.

Yo espero que los Ayuntamientos deudores por el expresado concepto harán un esfuerzo para ingresar en el plazo que se les concede, y tendré en ello una satisfacción, porque me evitarán el disgusto de adoptar medidas coercitivas.

Burgos 29 de Noviembre de 1902.
 =El Ordenador de pagos, Victor Arribas.

COMISIÓN PROVINCIAL.

Extracto del acta de su sesión del día 11 de Junio de 1902.

Abierta á las dieciocho horas bajo la presidencia del Sr. D. Antonio Echevarria y asistencia de los señores Yarto, Corral, Rámila y Marrón, dióse lectura del acta de la anterior de 6 del actual y quedó aprobada.

Accediendo á lo solicitado por el Ayuntamiento de Cabia: la Comisión acuerda que el Director de carreteras provinciales pase á aquella localidad con urgencia para formar el proyecto de reparación del puente sobre el rio Arlanzón, que dicen se halla ruinoso, á calidad de que el Ayuntamiento satisfaga las dietas que devengue dicho funcionario facultativo.

No habiendo emitido el Alcalde de Iglesias el informe que se le pidió á virtud de acuerdo de 1.º de Mayo último acerca de la exactitud é importancia de los daños causados en los campos de Tamarón por la tormenta de agua y piedra que descargó sobre sus campos el 22 de Agosto del año último: la Comisión acuerda que se le recuerde el cumplimiento de dicho servicio.

Para informar lo que proceda sobre la reclamación interpuesta por D. Daniel Merino Lozano y ocho vecinos más de Ciruelos de Cervera contra la constitución de la Junta municipal: la Comisión acuerda ordenar al Alcalde remita el expediente original instruido para

la constitución de dicha Junta, expresando por certificación haberse dado cumplimiento á lo dispuesto en los artículos 67 y 68 de la ley Municipal respecto á la publicidad de la formación de secciones y al anuncio con dos días de anticipación de la sesión en que habia de verificarse el sorteo, así como de haberse hecho público inmediatamente su resultado.

Habiendo acreditado D. Juan Crisóstomo López Varona que es mayor de 60 años: la Comisión acuerda admitirle la renuncia que ha presentado del cargo de Concejel del Ayuntamiento de Altable.

La Comisión acuerda conceder á D. Juliau Cámara Alarcia, vecino de Valmala, autorización para hacer un cargadero próximo á la carretera provincial de Pradoluengo á Ibeas de Juarros al objeto de extraer piedra de la cantera del pueblo de Valmala.

Vista la instancia de D. Gregorio Arnaiz Lázaro, vecino de Villasur de Herreros, solicitando autorización para construir una casa en terreno de su propiedad y contigua á otra de su pertenencia, situada en el kilómetro 12 de la carretera provincial de Pradoluengo á Ibeas de Juarros: la Comisión acuerda conceder la autorización expresada.

Examinado el expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe, instruido á virtud de instancia de D. Eustasio Tajadura, vecino de Las Quintanillas, reclamando contra la capacidad del Concejel D. Esteban Alcalde Santos por venir ejerciendo á la vez el cargo de rematante de consumos de aquella localidad: la Comisión acuerda informar que procede desestimar la reclamación mencionada.

Examinado el expediente instruido á virtud de alzada interpuesta por D. Esteban Garcia, vecino de Pradoluengo, contra un acuerdo del Ayuntamiento de aquel distrito en que se autorizó á Don Francisco Pascual á continuar la

construcción de una casa en la calle de Santa Maria de aquella villa con alineación distinta de la que tienen los demás edificios de la misma calle: la Comisión acuerda informar en el sentido de que debe desestimarse el recurso de que queda hecha referencia, declarando que el acuerdo apelado está adoptado por el Ayuntamiento con competencia legal y dentro del círculo de sus atribuciones.

Examinado el expediente instruido á virtud de alzada interpuesta por D. Cecilio Angulo, Director Gerente del Banco de Burgos, contra una providencia del Alcalde de esta Capital en la que le impuso la multa de 50 pesetas por infracción del art. 575 de las Ordenanzas municipales, consistente en dar mayor altura y anchura á una ventana del edificio llamado San Carlos, de la propiedad de dicho establecimiento de crédito, sin haber obtenido permiso del Ayuntamiento para la obra: la Comisión acuerda informar en el sentido de que debe estimarse el recurso y revocar, en su virtud, la providencia apelada.

Con lo que se levantó la sesión siendo la hora de las diecinueve.

Burgos 11 de Junio de 1902.—El Vicepresidente accidental, Antonio Echevarria.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos.

D. Marciano Irazu Diaz, Escribano actuario del Juzgado de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Doy fe: Que en la demanda promovida por el Procurador D. Luis Gallardo Pérez, en nombre de Don Julio Goldstein Neville, del comercio de Barcelona, contra D. Ildefonso Gutiérrez Ruiz, también del comercio de esta ciudad, en concepto de ejecutante, y D. Luis Sallés de la Serra en ignorado para-

dero y por su rebeldía los estrados del Tribunal, en concepto de demandado ejecutado, sobre tercería de dominio á bienes embargados al Serra por el Ruiz, se ha dictado, con esta fecha, sentencia que comprende la parte dispositiva, que dice así:

Parte dispositiva.—«Fallo: Que estimando como estimo esta demanda de tercería de dominio promovida por la legítima representación de D. Julio Goldstein Neville, debo declarar y declaro de la propiedad de éste el motor y accesorios descriptos en el hecho segundo de aquella, mandando, en su consecuencia, alzar el embargo practicado de los mismos en el juicio ejecutivo promovido por D. Ildefonso Gutiérrez Ruiz al ejecutado D. Luis Sallés de la Serra y que pende ante la Escribanía de Don Marciano Irazu, para lo cual, una vez que esta sentencia sea firme, librese el oportuno mandamiento extensivo á que sea entregado tal motor y accesorios á la representación del actor, con expresa imposición de costas causadas y que se causen al ejecutante y ejecutado, ó sea á los referidos Gutiérrez y Sallés, y, finalmente, mediante la rebeldía de éste, de conformidad á lo dispuesto en el segundo apartado del art. 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, publíquese esta parte dispositiva en el Boletín oficial de esta provincia, uniendo á los autos un ejemplar del mismo, para lo cual se expedirá el correspondiente testimonio. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Polanco.»

La sentencia cuya parte dispositiva se halla inserta fué publicada en el mismo día de la fecha.

Es cierto lo relacionado y lo inserto corresponde á la letra con su original á que me remito caso necesario. Y para insertar en el Boletín oficial de esta provincia, mediante la rebeldía del demandado ejecutado, cuyo paradero se ignora D. Luis Sallés de la Serra, expido y firmo el presente en Burgos á 26 de Noviembre de 1902.—Marciano Irazu.—V.º B.º—El Sr. Juez, Polanco.

Castrogeriz.

Licenciado D. Parmenio Maestro Varona, Escribano interino del Juzgado de instrucción y de primera instancia de esta villa y su partido,

Doy fe: Que en este Juzgado y por mi testimonio se ha seguido incidente de pobreza promovido por el Procurador D. Jesús Monondo, en nombre de D. Nicasio Santamaria Virtus, como tutor del menor D. Aristónico García Quirce, vecino de Castrillo Matajudíos, para litigar con sus convecinos doña Francisca Minguez Pampliega, Fulgencio de Diego y Damián Calleja,

en cuyo incidente se ha dictado sentencia, con esta fecha, que comprende la parte dispositiva que dice así:

«Fallo: Que debo denegar y deniego la defensa por pobre solicitada por el Procurador D. Jesús Monondo, á nombre de D. Nicasio Santamaria Virtus, autorizado por el Consejo de familia, como tutor del menor D. Aristónico García Quirce, vecino de Castrillo Matajudíos, para litigar, asistido de su representado, contra los demandados Francisca Minguez Pampliega, Fulgencio de Diego y Damián Calleja, de la misma vecindad, ejecutando los recursos procedentes sobre agravios sufridos en la participación de bienes de su padre Gregorio García, ó la nulidad de la escritura de protocolización de 8 de Junio de 1891, con imposición de costas al demandante; y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, insértese un edicto en el Boletín oficial de la provincia, comprensivo de la parte dispositiva de esta sentencia, en la forma y á los fines prevenidos en dicha ley, por la rebeldía de los citados demandados, y librese exhorto al Juzgado de primera instancia de Burgos con inserción literal de esta sentencia para su notificación al Sr. Abogado del Estado. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Vicente Martín Gutiérrez.»

La sentencia cuya parte dispositiva queda inserta, fué publicada con las formalidades de ley en el mismo día. Es cierto lo relacionado y lo inserto corresponde á la letra con su original á que me remito. Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido y firmo el presente en Castrogeriz á 24 de Noviembre de 1902.—Parmenio Maestro.

Lerma.

D. Calixto Nebreda Arnaiz, Escribano habilitado del Juzgado de primera instancia de esta villa y su partido,

Doy fe: que en el incidente promovido en este Juzgado por el Procurador D. Cleto Merino, en nombre de Pablo Orcajo Alvarez, vecino de Fontioso, contra su convecina Baldomera Alvarez, mujer de Francisco Asturias y el Abogado del Estado, sobre que se le declare pobre para litigar, se ha dictado, con fecha de ayer, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Parte dispositiva.—Fallo: que estimando como estimo la demanda incidental debo declarar y declaro pobre en sentido legal á Pablo Orcajo Alvarez, vecino de Fontioso, para litigar como marido de Rosa Alvarez, mujer de Francisco Asturias, en reclamación de la hijuela privada formada á la Rosa por fallecimiento de su padre Eusebio, el inventa-

rio y liquidación practicados por los testamentarios de éste y los bienes que dicha hijuela comprende, teniendo opción aquellos á los beneficios concedidos por el art. 14 de la ley de Enjuiciamiento civil. Así por esta mi sentencia, que por rebeldía de los demandados se notificará en la forma prevenida en la sección cuarta del título 6.º, libro primero de la ley de Enjuiciamiento civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Barros é Ibarra.

Publicación.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el se-

ñor D. Manuel Barros é Ibarra, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, estando celebrando audiencia pública en este día, 24 de Noviembre de 1902, de que doy fe.—Ante mí, Calixto Nebreda.

La parte dispositiva de sentencia inserta concuerda á la letra con su original, al que, en caso necesario, me remito. Para su inserción en el Boletín oficial de esta provincia, pongo el presente que firmo en Lerma á 25 de Noviembre de 1902.—Calixto Nebreda.

OBRAS PÚBLICAS.

Relación rectificada de los propietarios á quienes afecta la expropiación de fincas en el término municipal de Hontangas con motivo de la construcción de la carretera de tercer orden de la del Alto de Milagros á Adrada.

| Número de orden. | Nombres de los propietarios. | Vecindad de los mismos. | Clase de las fincas. |
|------------------|---------------------------------|-------------------------|----------------------|
| 1 | Gregorio Arranz Rosuero..... | Hontangas..... | Tierra. |
| 2 | Gregorio Muñoz Acón..... | idem..... | idem. |
| 3 | Policarpo Abad de Diego..... | Campillo..... | idem. |
| 4 | Julián Adrados Rosuero..... | Hontangas..... | idem. |
| 5 | Atanasio Arranz y Arranz..... | idem..... | idem. |
| 6 | Rufino González Arranz..... | idem..... | idem. |
| 7 | Indalecio Veros Sanz..... | idem..... | idem. |
| 8 | Francisco Carrasco de la Horra. | idem..... | idem. |
| 9 | Eusebio Ortega García..... | Castrillo de la Vega. | idem. |
| 10 | Mariano Arranz y Arranz..... | Hontangas..... | idem. |
| 11 | El mismo..... | idem..... | Viña. |
| 12 | Ponciano Adrados Arranz..... | idem..... | idem. |
| 13 | Mariano Arranz y Arranz..... | idem..... | idem. |
| 14 | Ponciano Adrados Arranz..... | idem..... | idem. |
| 15 | Antolín Guijarro Bajo..... | Adrada..... | idem. |
| 16 | Angel Sanz Rosuero..... | Hontangas..... | idem. |
| 17 | Francisco Rincón y Rincón..... | idem..... | idem. |
| 18 | Manuel Rincón Guijarro..... | idem..... | idem. |
| 19 | Gertrudis de Diego Bajo..... | Campillo..... | idem. |
| 20 | Polonia de Diego Bajo..... | Hontangas..... | idem. |
| 21 | Tomás Guijarro Sanz..... | idem..... | idem. |
| 22 | Sebastián Adrados García..... | idem..... | idem. |
| 23 | Serafin de Hoz Veros..... | idem..... | idem. |
| 24 | Luisa Rincón y Rincón..... | idem..... | idem. |
| 25 | La misma..... | idem..... | idem. |
| 26 | Sotero Sualdea Paris..... | idem..... | idem. |
| 27 | Graciniano Carbajo Pérez..... | idem..... | idem. |
| 28 | Luisa Rincón y Rincón..... | idem..... | idem. |
| 29 | Antonio Rincón y Rincón..... | idem..... | idem. |
| 30 | Maria Rincón y Rincón..... | idem..... | idem. |
| 31 | Tomás Guijarro Sanz..... | idem..... | idem. |
| 32 | Carlos Sanz Rosuero..... | idem..... | idem. |
| 33 | Jorge Arranz Otero..... | idem..... | idem. |
| 34 | Ponciano Adrados Arranz..... | idem..... | idem. |
| 35 | Manuel Guijarro Bajo..... | idem..... | idem. |
| 36 | Marcelino Adrados Yagüe..... | idem..... | idem. |
| 37 | Inés García Guijarro..... | idem..... | idem. |
| 38 | Julián Adrados Rosuero..... | idem..... | idem. |
| 39 | Alejandro Adrados Sanz..... | idem..... | idem. |
| 40 | Juan Guijarro Sanz..... | idem..... | idem. |
| 41 | Alejandro Adrados Sanz..... | idem..... | idem. |
| 42 | Tomás Yagüe Molero..... | idem..... | idem. |
| 43 | Julián Adrados Rosuero..... | idem..... | idem. |
| 44 | Marcelina Arranz y Arranz..... | idem..... | idem. |
| 45 | Juan Veros de Hoz..... | idem..... | idem. |
| 46 | Mariano Adrados Lázaro..... | Adrada..... | idem. |
| 47 | Luis Rincón y Rincón..... | Hontangas..... | idem. |
| 48 | Manuel Rincón Guijarro..... | idem..... | idem. |
| 49 | Manuel Guijarro Bajo..... | idem..... | idem. |
| 50 | Sotero Sualdea Paris..... | idem..... | idem. |
| 51 | Teodoro Sanz Salvador..... | idem..... | idem. |
| 52 | Francisco Rincón y Rincón..... | idem..... | idem. |
| 53 | Patricio Hernando Guijarro..... | idem..... | idem. |
| 54 | Angel Sanz Rosuero..... | idem..... | idem. |
| 55 | Serafin de Hoz Veros..... | idem..... | idem. |
| 56 | Luis Rincón y Rincón..... | idem..... | idem. |
| 57 | Miguel de Diego Bajo..... | idem..... | idem. |
| 58 | Maria Rincón y Rincón..... | idem..... | idem. |
| 59 | Manuel Guijarro Bajo..... | idem..... | idem. |
| 60 | Sotero Sualdea Paris..... | idem..... | idem. |

61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100
101
102
103
104
105
106
107
108
109
110
111
112
113
114
115
116
117
118
119
120
121
122
123
124
125
126
127
128
129
130
131
132
133
134
135
136
137
138
139
140
141
142
143
144
145
146
147
148
149
150

| | | | |
|-----|------------------------------|------------------|---------------|
| 61 | Mateo Otero Adrados | Hontangas | Viña. |
| 62 | Pedro Ramirez Arranz | Quintanamanvirgo | Tierra. |
| 63 | Santiago de Hoz Rincón | Hontangas | idem. |
| 64 | Francisco Rincón y Rincón | idem | Viña. |
| 65 | Manuel Guijarro Bajo | idem | idem. |
| 66 | Luisa Ramirez Arranz | idem | idem. |
| 67 | Polonia de Diego Bajo | idem | idem. |
| 68 | Inés García Guijarro | idem | Tierra. |
| 69 | Marcelina Arranz y Arranz | idem | idem. |
| 70 | Ponciano Adrados Arranz | idem | idem. |
| 71 | Agustin Mayor Arroyo | idem | idem. |
| 72 | Teodoro Sanz Salvador | idem | idem. |
| 73 | El Municipio | idem | Prado. |
| 74 | Ponciano Adrados Arranz | idem | Tierra. |
| 75 | Luisa Ramirez Arranz | idem | idem. |
| 76 | Mariano Arranz y Arranz | idem | idem. |
| 77 | Manuel Arranz Guijarro | idem | idem. |
| 78 | Mariano Bajo Guijarro | idem | Viña. |
| 79 | Tomás Yagüe Molero | idem | idem. |
| 80 | Julián Sanz Rosuero | idem | idem. |
| 81 | Sotero Sualdea Paris | idem | idem. |
| 82 | Tomás Yagüe Molero | idem | idem. |
| 83 | Agustin Mayor Arroyo | idem | idem. |
| 84 | Sotero Sualdea Paris | idem | idem. |
| 85 | Juana Bajo Arroyo | Gumiel de Hizán | idem. |
| 86 | Francisco Sanz Adrados | Hontangas | idem. |
| 87 | Tomás Yagüe Molero | idem | idem. |
| 88 | Julián Adrados Rosuero | idem | Tierra. |
| 89 | Atanasio Arranz y Arranz | idem | idem. |
| 90 | Alejandro Adrados Sanz | idem | Viña. |
| 91 | Higinio Adrados Rosuero | idem | idem. |
| 92 | Antonio Rosuero Otero | idem | idem. |
| 93 | Teodoro Sanz Salvador | idem | idem. |
| 94 | Julián Sanz Rosuero | idem | idem. |
| 95 | Saturnino Ramirez Arranz | idem | idem. |
| 96 | Manuel Arranz Guijarro | idem | idem. |
| 97 | Julián Adrados Rosuero | idem | idem. |
| 98 | Tomás Yagüe Molero | idem | idem. |
| 99 | Antonio Rincón y Rincón | idem | idem. |
| 100 | Julián Adrados Sanz | idem | idem. |
| 101 | Santiago Sanz Adrados | idem | idem. |
| 102 | Juan Sanz Montes | idem | idem. |
| 103 | Julián Adrados Rosuero | idem | idem. |
| 104 | Tomás Guijarro Sanz | idem | Tierra. |
| 105 | Angel Sanz Iglesias | Milagros | Viña. |
| 106 | Tomás Veros Sualdea | Hontangas | idem. |
| 107 | Santiago de Hoz Rincón | idem | idem. |
| 108 | Cipriano Carrera Rodriguez | idem | idem. |
| 109 | Saturnino Ramirez Arranz | idem | idem. |
| 110 | Sotero Sualdea Paris | idem | idem. |
| 111 | Sebastián Adrados Garcia | idem | idem. |
| 112 | Tomás Veros Sualdea | idem | Id. y tierra. |
| 113 | Antonio Rincón y Rincón | idem | Tierra. |
| 114 | Luis Rincón y Rincón | idem | Viña. |
| 115 | Julián Adrados Sanz | idem | idem. |
| 116 | Julián González Horra | idem | idem. |
| 117 | Carlos Sanz Rosuero | idem | idem. |
| 118 | Polonia de Diego Bajo | idem | idem. |
| 119 | Serafin de Hoz Veros | idem | idem. |
| 120 | Saturnino Salvador Martin | Adrada | idem. |
| 121 | Agustin Guijarro Adrados | Hontangas | idem. |
| 122 | Maria Sanz Martin | idem | idem. |
| 123 | Luisa Rincón y Rincón | idem | idem. |
| 124 | Agustin Mayor Arroyo | idem | idem. |
| 125 | Sebastián Adrados Garcia | idem | idem. |
| 126 | Mariano Bajo Guijarro | idem | idem. |
| 127 | Vitoria Guijarro Buenhombre | idem | idem. |
| 128 | Tomás Veros Sualdea | idem | idem. |
| 129 | Manuel Arranz Guijarro | idem | idem. |
| 130 | Angel Sanz Iglesias | Milagros | idem. |
| 131 | Luisa Ramirez Arranz | Hontangas | idem. |
| 132 | Félix Bajo Yagüe | idem | idem. |
| 133 | Eustaquio Veros de Hoz | idem | idem. |
| 134 | El Municipio | idem | Baldío. |
| 135 | Donato Guijarro Garcia | idem | Viña. |
| 136 | Juana Bajo Arroyo | Gumiel de Hizán | idem. |
| 137 | Angel Sanz Rosuero | Hontangas | idem. |
| 138 | Matias Bajo Guijarro | idem | idem. |
| 139 | Juan Veros de Hoz | idem | idem. |
| 140 | Juan de Hoz Bajo | idem | Baldío. |
| 141 | Angel Sanz Rosuero | idem | Viña. |
| 142 | Eugenio Hernando Rosuero | idem | idem. |
| 143 | Félix Rosuero González | idem | idem. |
| 144 | Gaspara de la Calle Tristán | idem | idem. |
| 145 | Graciniano Carbajo Pérez | idem | idem. |
| 146 | Gegroxio Arranz Rosuero | idem | idem. |
| 147 | Manuel Pérez Barreiro | idem | idem. |
| 148 | Patricio Sanz Adrados | idem | idem. |
| 149 | Francisco Sanz Adrados | idem | idem. |
| 150 | Salustiano Rosuero Andrés | idem | idem. |
| 151 | Luisa Rincón y Rincón | idem | idem. |
| 152 | Herederos de Antonia Rosuero | idem | idem. |
| 153 | Gregorio González Muñoz | idem | idem. |
| 154 | Graciniano Carbajo Pérez | idem | idem. |

| | | | |
|-----|-----------------------------|-----------|---------|
| 155 | Marcelino Adrados Yagüe | Hontangas | Viña. |
| 156 | Gaspara de la Calle Tristán | idem | idem. |
| 157 | Saturnino Salvador Martin | Adrada | idem. |
| 158 | Hilario Sanz Adrados | Hontangas | idem. |
| 159 | Leandro Sanz Adrados | idem | idem. |
| 160 | Bernardino Sualdea Adrados | idem | idem. |
| 161 | Policarpo Abad de Diego | Campillo | idem. |
| 162 | Antolin Guijarro Bajo | Adrada | idem. |
| 163 | Pedro Sanz Guijarro | Peñafiel | idem. |
| 164 | Tomás Veros Sualdea | Hontangas | idem. |
| 165 | Francisco Sualdea | Adrada | Tierra. |
| 166 | Atanasio Arranz y Arranz | Hontangas | idem. |
| 167 | Hilario Sanz Adrados | idem | idem. |
| 168 | Ponciano Adrados Arranz | idem | idem. |
| 169 | Mateo Otero Adrados | idem | idem. |
| 170 | Roque Muñoz Arranz | idem | Viña. |
| 171 | Juan Muñoz Arranz | idem | idem. |
| 172 | Felipe Sanz Martin | idem | idem. |
| 173 | Félix Sualdea | Adrada | idem. |
| 174 | Inés García Guijarro | Hontangas | Tierra. |
| 175 | Eusebio Yagüe Adrados | idem | Viña. |
| 176 | Tomás Yagüe Molero | idem | idem. |
| 177 | Maria Merino Cantador | idem | idem. |

Lo que se anuncia al público para que los interesados en la expropiación puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas durante el plazo de 15 días, sobre la necesidad de la ocupación de sus respectivas fincas, con arreglo á lo prevenido en el artículo 17 de la ley de 10 de Enero de 1879.

Burgos 22 de Noviembre de 1902.—El Ingeniero Jefe, Pascual Landa.

Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de Burgos.

Por D. Aquilino Baciero Santo Domingo, vecino de Campillo de Aranda de Duero, se ha interpuesto ante este Tribunal, en escrito de 22 del corriente mes, recurso contencioso-administrativo contra un acuerdo del Ayuntamiento de dicho Campillo, adoptado en 4 de Diciembre de 1898, desestimando la pretensión del recurrente sobre abono de 10.568 pesetas 89 céntimos como indemnización de daños y perjuicios durante el tiempo que fué aquél rematante del arbitrio de pesas y medidas del vino en el año de 1895 á 1896 en el pueblo expresado, y contra el acuerdo del señor Gobernador civil de esta provincia de 19 de Agosto último que resuelve que contra el del Ayuntamiento mencionado sólo procede el recurso contencioso-administrativo, recurso que se ha tenido por interpuesto en providencia del 27.

Y en cumplimiento de lo que dispone el art. 36, en relación con el 63 de la ley, reformada sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa de 22 de Junio de 1894, se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él á la Administración.

Burgos 28 de Noviembre de 1902. El Secretario de Sala y del Tribunal, Valentin Jalón.—V.º B.º—El Presidente, Ortiz.

Alcaldía de Castil de Peones.

El Ayuntamiento y Junta de asociados han acordado que todos los artículos de consumo que se han de expender en esta localidad en el próximo año de 1903 sean rematados á la venta libre en pública subasta en la sala consistorial de este municipio en los días 7 y 14 de Diciembre, á las dos de la tarde,

advirtiéndole que si en la primera subasta se presentan licitadores que cubran el cupo y recargos no se celebrará la segunda.

Castil de Peones 27 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Angel de la Puerta.

Igual anuncio hace el Alcalde de La Horra para los mismos días, á las once.

El de Roa para los días 21 y 28, á las diez.

El de Guzmán para los días 7 y 17, á la misma hora.

El de Pinilla-Trasmonte para los días 7 y 14, á las tres.

El de Cernégula para los días 14 y 21, á las dos, respecto de aceite, vino y aguardiente, á la exclusiva.

Alcaldía de Cernégula.

Formados los repartimientos de contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana de este distrito para el año próximo de 1903, quedan expuestos al público por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, con arreglo á lo dispuesto por el reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Cernégula 23 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Félix Alonso.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Cogollos.

Hornillos del Camino.

Aforados de Moneo.

Ocón de Villafranca.

Santa Maria Ananueñez.

Yudego y Villandiego.

Santo Domingo de Silos.

Alcaldía de Villanueva Rio-Ubierna.

Formada por esta Alcaldía la matrícula industrial para el próximo año de 1903, queda expuesta al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento para que los contribuyentes puedan examinarla y hacer las re-

clamaciones que crean precedentes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Villanueva Rio-Ubierna 26 de Noviembre de 1902. = El Alcalde, Juan Diez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Pradoluengo. Revillarruz. Puentevedra. Santo Domingo de Silos.

Alcaldía de Valle de Valdebezana.

Terminado el padrón de cédulas personales para el año de 1903, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por término de treinta días, contados desde esta fecha, para que los comprendidos en el mismo puedan examinarle y presentar las reclamaciones que creyeran oportunas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Valle de Valdebezana 27 de Noviembre de 1902. = El Alcalde, José Gutiérrez.

Alcaldía de Condado de Treviño.

Acordado por el Ayuntamiento y Junta municipal de este distrito el medio de hacer efectivo á la Hacienda el cupo de consumos para el año de 1903, se hace saber al público que en los días 6 y 16 del próximo mes de Diciembre se verificarán en la sala consistorial de este municipio los remates que previene la ley en pública licitación, bajo el pliego de condiciones que se halla expuesto en la Secretaria de esta Corporación; teniendo en cuenta que si en el primer día se adjudica la subasta no se celebrará la segunda.

Treviño 27 Noviembre de 1902. = El Alcalde, Felix Montoya.

Alcaldía de Encio.

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento con el sueldo anual de 312 pesetas 50 céntimos, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales. Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía, en papel de undécima clase, en el término de ocho días, pasados los cuales no serán admitidas las que se presenten.

Encio 23 de Noviembre de 1902. = El Alcalde, Eugenio Arce.

Alcaldía de Fuentenebro.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, con la dotación de 225 pesetas anuales y 40 por renta de casa, por la asistencia de 32 familias pobres, transeuntes y casos de oficio, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, pudiendo contratar con 220 familias acomodadas.

Los aspirantes, que han de ser Licenciados en Medicina y Cirugía, presentarán sus solicitudes documentadas en esta Alcaldía en el

término de 30 días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Fuentenebro 25 de Noviembre de 1902. = El Alcalde, Ignacio Garcia.

Alcaldía de Huérmeces.

Se halla vacante la plaza de guarda municipal del campo con la dotación anual de 300 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, con asistencia libre de Médico y casa.

Las solicitudes pueden presentarse en esta Alcaldía en el término de 30 días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Huérmeces 25 de Noviembre de 1902. = El Alcalde, Julián Diaz Ubierna.

Alcaldía de Cerezo de Riotirón.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta para el ensanche y reparación del cementerio llamado Villalba, anunciada en el Boletín oficial de la provincia, núm. 181, se convoca á otra nueva para el día 7 del próximo mes de Diciembre, á las once, bajo las mismas condiciones que rigieron en la anterior.

Cerezo de Riotirón 26 de Noviembre de 1902. = El Alcalde, Isidro Riaño.

Se halla vacante la plaza de Depositario de fondos de este municipio, dotada con el haber anual de 266 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía hasta el día 6 de Diciembre próximo, debiendo el agraciado prestar una fianza de 8.000 pesetas.

Cerezo de Riotirón 26 de Noviembre de 1902. = El Alcalde, Isidro Riaño.

Alcaldía de Villambistia.

En casa del vecino de este pueblo León Garrido se halla recogida una vaca roja, como de seis á siete años, de seis cuartas de alzada y con un muesco delante y otro detrás en la oreja izquierda, que se encontró haciendo daño en los sembrados de esta jurisdicción en el día 27 del actual.

Quien se crea su dueño puede pasar á recogerla en el término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia y previo pago de gastos, pues pasado dicho plazo se venderá en pública subasta.

Villambistia 28 de Noviembre de 1902. = El Alcalde, Vicente Mateo.

Alcaldía de Valle de Valdebezana.

Según me participa el vecino de Quintanantello, de este distrito, D. Juan Saiz y Saiz, el día 20 del actual desapareció de dicho pueblo una vaca roja, de cinco á seis años

con ojera negra, de dos cuerpos y con una rozadura encima de los cuartos traseros.

Se ruega á la persona que sepa su paradero lo ponga en conocimiento de esta Alcaldía.

Valle de Valdebezana 27 de Noviembre de 1902. = El Alcalde, José Gutiérrez.

ANUNCIOS PARTICULARES.

BANCO DE BURGOS.

Caja de Ahorros.

| | Pesetas. |
|---------------------------------------|----------|
| Imposiciones en la última semana..... | 2580 |
| Reintegros..... | 6074'50 |
| Diferencia en menos..... | 3494'50 |

Arboles frutales.

En el establecimiento de Agustín Barbadillo, calle de los Cubos, junto al Seminario, Burgos, se hallan de venta los arboles de las clases siguientes: perales, manzanos, ciruelos, albréchigos, cerezos, guindos, acacias de bola, hayas y otras variedades de plantas de los mejores establecimientos de España.

1-4

NUEVA RELOJERÍA

DE

D. DANIEL P. CECILIA.

Especialidad en relojes de pared y de bolsillo de las mejores marcas, encargándose tambien de toda clase de composturas, hechas con prontitud y garantizadas.

Todos los relojes que vende esta casa se entregarán bien observados y afinados.

Espolón 2 y 4, junto al arco de Santa Maria y de los almacenes de camas y muebles de D. José Miguel Olivan.

18-30

EL CENTRO GENERAL DE NEGOCIOS

Y

HABILITACION DE CLASES PASIVAS

DE

MARIANO GIL GARCIA

se ha trasladado á la calle de San Carlos, número 1, piso 2.º, derecha, edificio que tambien ocupa el Banco de Burgos.

3-7

ÍNDICE

de los decretos, órdenes y circulares del Gobierno y disposiciones de las Autoridades administrativas de la provincia insertos en los números del mes anterior.

Número 173.....

Núm. 174. Ministerio de la Gobernación. Real orden dictando reglas para el servicio de paquetes postales entre la Península y las islas Baleares y Canarias.

Núm. 175.....

Núm. 176.....

Número extraordinario corres-

pondiente al día 8. Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes. =Subsecretaría. =Circular comunicando las disposiciones para el pago y justificación de los gastos de material de las clases nocturnas de adultos en las Escuelas de primera enseñanza.

Núm. 177.....

Núm. 178.....

Número extraordinario correspondiente al día 12. Comisión mixta. Extracto del acta de su sesión de 28 de Abril.

Núm. 179. Ministerio de la Gobernación. Real orden dictando medidas encaminadas á evitar los accidentes del trabajo en las obras urbanas.

=Comisión mixta. Extracto del acta de su sesión del 28 de Abril (continuación).

Núm. 180.....

Número extraordinario correspondiente al día 15. Comisión mixta. Extracto del acta de sus sesiones del 3, 5, 7, 9, 10 y 12 de Mayo.

Núm. 181. Comisión provincial. Extracto del acta de sus sesiones del 5 y 9 de Mayo.

Núm. 182. Idem. Id. del 13 y 16.

Número extraordinario correspondiente al día 19. Comisión mixta. Extracto del acta de sus sesiones del 13, 14, 15, 16, 19, 22, 24 y 26 de Mayo y de la de 5 de Junio.

Núm. 183.....

Núm. 184. Comisión provincial. Extracto del acta de sus sesiones del 23, 27 y 30 de Mayo.

Número extraordinario correspondiente al día 22. Comisión mixta. Idem. Id. del 12, 20, 27 y 30 de Junio, 3, 11, 18 y 29 de Julio y 8 y 12 de Agosto.

Núm. 185. Dirección general de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas. Circular publicando el Real decreto sobre ocupación de terrenos y adquisición de servidumbres en los montes públicos.

Núm. 186. Comisión provincial. Extracto del acta de sus sesiones de 4 y 6 de Junio.

Núm. 187. Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes. =Subsecretaría. =Circular trasladando la Real orden de aquél Ministerio aclarando la de 30 de Septiembre último sobre la dotación del material de las clases nocturnas de adultos.

Núm. 188.....

Número extraordinario correspondiente al día 29. Comisión mixta. Extracto del acta de sus sesiones de los días 28 de Agosto, 5, 10, 13, 19 y 26 de Septiembre y 3 y 7 de Octubre.

Núm. 189. Comisión provincial. Estado de precios medios para el abono de los suministros que los Ayuntamientos de esta provincia hayan facilitado á las tropas del Ejército y Guardia civil en el mes de Noviembre.

IMPRESA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL.